



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2016-00059- 00
DEMANDANTE : PEDRO YEPES
DEMANDADO : CONSUELO ARCIA RAMIREZ

Neiva, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

En relación con la petición precedente arrimada por apoderado reconocido, el Despacho dispone por Secretaría oficiar a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad para que se sirva inscribir la medida de inscripción de la demanda sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-217697 de propiedad de la señora CONSUELO ARCIA RAMIREZ, pues dicho inmueble según providencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas causas el pasado 10 de junio de 2019 volvió a radicarse en cabeza de la señora ARCIA RAMIREZ.

En suma de lo expuesto, se tiene que inclusive en el certificado actualizado de libertad y tradición del referido bien inmueble en la anotación No. 8 se hace alusión a la providencia emitida por el citado Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas causas el pasado 10 de junio de 2019, decisión que desvirtuó el negocio jurídico que transfirió la propiedad del mismo a persona diferente a la señora CONSUELO ARCIA RAMIREZ, siendo esta última su actual propietaria según reza en dicho documento público.

A la presente decisión adjúntese el certificado de libertad y tradición anexo a la petición analizada, la providencia emitida por el citado Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas causas el pasado 10 de junio de 2019 y la presente decisión.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

